



http://3.bp.blogspot.com/_d9FXeil4k2o/S8NHOjKPVoI/AAAAAAAAApU/OblmJNgz2nA/s1600/caida_muro.JPG

Guerras por la humanidad: problematizando el componente humanitario de las intervenciones militares*

■ **Por:** *Luis Eduardo Giraldo Lopera***
*Juan Fernando Oliveros Ossa****

* Este artículo fue realizado como ensayo argumentativo producto de una reflexión investigativa. Articula algunos elementos trabajados en el trabajo final presentado para obtener el Diploma en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, otorgado por la Universidad de Antioquia en 2010.

** Politólogo de la Universidad de Antioquia. Auxiliar de Investigación del Observatorio de Seguridad Humana de Medellín (OSHM). Miembro del Semillero de Investigación del OSHM. Correo electrónico: luisgilo89@gmail.com

*** Politólogo de la Universidad de Antioquia. Miembro del Semillero de Investigación del OSHM. Correo electrónico: juanferoliveros@gmail.com

Reumen

El presente artículo plantea como hipótesis que la intervención humanitaria se ha convertido en una herramienta de las potencias mundiales para ocupar territorios por intereses geopolíticos. Sin embargo, esta intervención se lleva a cabo con un recurso al discurso de la paz, la democracia, el destino manifiesto y los Derechos Humanos, respaldados por la creencia de que la paz se hace por medio de la guerra. Bajo el presupuesto de que ninguna guerra podrá ser humanizada, se realizan algunas críticas al intervencionismo militar como solución a conflictos internos de algunos Estados. La crítica se centra sobre los medios con que se hace, su justificación (discurso) y los fines que se plantean para llevarla a cabo, más no a la intención de intervenir conflictos internos que desborden la capacidad del Estado donde emergen.

Palabras Clave: Intervencionismo humanitario, nuevas guerras, orden internacional, geopolítica, guerras justas, relación amigo-enemigo, humanitarismo.

Wars for humanity: problematizing the humanitarian military interventions

Abstract

The hypothesis of this paper is that humanitarian intervention has become a tool of world powers to occupy territories by geopolitical interests. However, this intervention is carried out with a device to the discourse of peace, democracy, Manifest Destiny and Human Rights, supported by the belief that peace is through war. Under the assumption that no war can be humanized, makes some criticisms of the military intervention as a solution to internal conflicts some States. The criticism focuses on the means by which it is done, its justification (discourse) and ends raised to carry it out, but not with the intention of intervening internal conflicts that are beyond the capacity of the state where they emerge.

Keywords: Humanitarian Intervention, New Wars, International Order, Geopolitics, just wars, friend-enemy relationship, Humanitarianism

Introducción

Las Relaciones Internacionales tuvieron un giro importante en sus teorías a partir del fin de la Unión Soviética y la caída del Muro de Berlín. Este momento cambiaría radicalmente las relaciones diversas entre los distintos actores del escenario internacional. El capitalismo y la democracia se instalaron como la única forma de gobierno posible en el mundo occidental; en este contexto las amenazas percibidas por los Estados capitalistas dejaron de existir ante la eliminación del comunismo. Paralelamente, los individuos, entendidos como sujetos de derechos universales, empezaron a tomar un papel más protagonista en las Relaciones Internacionales, ya que

sobre éstos se podrían percibir otro tipo de amenazas. Dada esta situación, a partir de este giro, los Estados redefinieron las formas para proteger a los individuos ante las nuevas y viejas amenazas, y las estrategias para garantizar los derechos de estos, contenidos en la Declaración de los Derechos Humanos (DDHH) y en los tratados que rigen el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Es válido preguntarse entonces ¿quién obliga a los Estados a que garantizan los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario? El escenario político internacional no está regulado por una institución con un carácter superior al de los Estados, es decir, no existe ‘supraestado’ que pueda cumplir las funciones estatales a nivel internacional, con legitimidad y control de fuerzas coercitivas, como máxima figura de control, justicia y poder. Actualmente, existen algunos tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros; sin embargo, éstos no tienen el poder para imponerse sobre los Estados, ya que no cuentan con un poder superior al de los Estados mismos.

Es necesario aclarar, que las Cortes Internacionales sí tienen un carácter universal y una jurisdicción para investigar hechos de violación del DIH que no se investiguen ni solucionen dentro de los Estados. Sin embargo, esta jurisdicción no puede ser entendida como un poder que obliga a los Estados a garantizar los DDHH, ya que se actúa después de que ocurren los hechos, no en su prevención. En pocas palabras, su carácter es internacional, tienen un rango

de acción, pero no están por encima del poder de los Estados sobre su soberanía nacional.

¿Quién puede determinar entonces cuándo un Estado está actuando en contra de la Humanidad? En el mundo contemporáneo, las intervenciones de tipo humanitario han generado grandes debates en el escenario de las relaciones internacionales, en cuanto estas han suscitado polémica y posiciones encontradas. Al no existir un supraestado, las organizaciones internacionales (siendo la ONU y específicamente el Consejo de Seguridad, la más influyente), deciden de forma particular cuáles situaciones problemáticas de carácter intranacional se convierten en objeto de intervención internacional. Este panorama devela un problema de investigación con unas preguntas abiertas: ¿Qué motiva que se intervenga o que no se intervenga en ciertas situaciones?, ¿Qué intereses particulares hay en estas intervenciones?, ¿Cómo puede alcanzarse la paz por medio de la guerra? Estos interrogantes sirvieron de ruta para la elaboración de un artículo reflexivo que permitiese dar una mirada interpretativa y crítica del problema analizado.

Por tanto, en el presente artículo, se precisa analizar las denominadas guerras por la humanidad y las intervenciones humanitarias desde una perspectiva realista. De manera general y reflexiva, se abordarán algunos temas de actualidad en las Relaciones Internacionales, bajo un paradigma cualitativo, que integra una visión crítica del problema y unos abordajes teóricos registrados bajo la modalidad de revisión documental.

El análisis de la información se realizó por medio de una metodología her-

menéutica. La fuente primaria de la investigación se encuentra en los textos de Carl Schmitt, particularmente en el libro *El Concepto de lo Político*. A partir de allí, se establecen las bases teóricas y se perfilan las ideas principales del artículo. Las fuentes secundarias utilizadas, permiten confirmar los hallazgos encontrados, ampliar el contenido de la información de la fuente primaria y exponer algunas interpretaciones que perfilan las consideraciones finales.

El análisis de la fuente primaria, permitió esbozar unos presupuestos interpretativos, los cuales son transversalizados por fuentes secundarias que complementan y redefinen algunos conceptos partiendo de otros autores. Retomando a Gadamer, se establece un “círculo hermenéutico”, en el que se da una relación dialógica en la que se analiza a profundidad el objeto de estudio desde un autor base y se confrontan los hallazgos con otras fuentes. De esta manera, se concibe una interpretación de una realidad subjetiva, interpretación que tiene por fin, realizar algunos aportes críticos desde un enfoque hermenéutico.

Así pues, en la primera parte del artículo se abordarán algunos elementos teóricos alrededor de la justicia internacional, lo político, la relación amigo-enemigo y las guerras; en la segunda parte se analizará la función de la ONU como organismo internacional y su contribución al humanitarismo; por último, en la tercera parte, se presentan algunas consideraciones finales.

El humanitarismo y la justicia de los vencedores

Klitsche (2006), argumenta que un tribunal internacional sólo funcionaría si fuese capaz de servirse de la fuerza con una organización adecuada. La concreción de esta idea, sería una potencia capaz de hacer valer, cada vez que sea necesario, sus mandatos. Sin embargo, si el tribunal se vale de la fuerza de los Estados, es precisamente su fuerza y no la sentencia la que determina la relación real entre justicia internacional y Estados ejecutores. Si la ejecución de la sentencia es el hecho decisivo, lo que en realidad cuesta es la capacidad o voluntad de hacer que se cumpla y observe, pasando del imaginario normativo al orden concreto.

Klitsche agrega que los tribunales internacionales como máximas entidades de justicia, tienen características comunes. En éstos, el imputado coincide siempre con el vencido y los jueces frecuentemente son los vencedores. Las declaraciones de los tribunales no tienen incidencia alguna en la práctica, en particular a los efectos de adaptar el nuevo orden a la situación de hecho y de poder, surgida de la guerra por la democracia.

**“La función prevalente es litúrgica: revestir con los vestidos
solemnes de la justicia lo que ha decidido la guerra
y descalificar moralmente al enemigo vencido.
Se trata en rigor de los autos de fe de la globalización.”**

(Klitsche, 2006: 105)

Esta concepción de la Justicia internacional, permite dilucidar lo que se ha conceptualizado como la ‘justicia de los vencedores’ por Danilo Zolo (2007). Las Cortes internacionales, si bien realizan ciertos procesos judiciales, se enmarcan dentro del orden internacional, por lo que el poder económico y político de las potencias, se ve reflejado en los focos de actuación de estas cortes y de la Justicia internacional, en pro de la humanidad y sus derechos implícitos. De esta manera, se desplaza entonces al primer plano una justicia abstracta, promotora de derechos a cuyo disfrute, no se sabe hasta qué punto aspiran los protegidos y qué están dispuestos a sacrificar por los derechos mismos.

Un claro ejemplo, son las intervenciones militares de tipo “humanitario”. En éstas, las potencias “en nombre de la humanidad”, deciden intervenir militarmente determinados territorios para evitar genocidios, acrecentamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La mayoría de ellas se han dado en contextos de conflicto que no son protagonizados por países industrializados, desarrollados y con una institucionalidad fuerte, sino en los países pobres donde se vive una situación caótica de “guerra civil”, Estado fallido o soberanías en disputa. En este contexto, cuando el Estado comienza a actuar en contra de la población civil y comienza a vulnerar críticamente los derechos humanos de los ciudadanos, la comunidad internacional entra a considerar si es necesario intervenir para “evitar supuestas catástrofes posteriores”.

Si su consideración es positiva, quien comete crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra es percibido

entonces, como un enemigo de la humanidad misma, puesto que no atenta exclusivamente contra una persona individual, sino que su quehacer se ahonda en una violación de la dignidad y de los valores de la humanidad. Las guerras, en contra de quien promueva acciones que vayan en contra de los Derechos Humanos, son recreadas como guerras justas y el adversario es visto como un enemigo absoluto. También, dado que la democracia es considerada desde occidente como el régimen de gobierno que debe regir a la humanidad misma, las guerras en pro de la instauración de la democracia también se convierten en guerras por la humanidad.

Por tanto, si el enemigo es percibido como tal porque su ordenamiento no coincide, o es diferente del régimen político y valores de referencia occidental, la condición de enemistad se da por la constitución de las diferencias existentes entre sí; desconociendo que la política constituye un pluriverso de diferentes comunidades humanas. La condición de enemistad surge porque las características políticas y sociales no son homogéneas con las de las potencias dominantes, es decir, con occidente. El adversario en este contexto, no es enemigo por su conducta real, sino porque existe de una manera particular, diferente. En ese caso, las guerras por la democracia se transforman fácilmente en un medio para promover la homogenización política que, a su vez, puede abocar no tanto a la globalización política, sino a la construcción de una nueva entidad política, imperial y no estatal, con reglas, formas y tipos de comportamiento que no conocemos todavía, pero sobre lo que algo podemos entrever.

Ahora bien, es necesario identificar qué es el enemigo absoluto con el fin de tener elementos de análisis que permitan dilucidar el funcionamiento y la articulación discursiva sobre la que operan las guerras justas, preventivas y las guerras democráticas, es decir, las guerras por la humanidad. Para esta labor, a continuación se desarrolla la concepción de lo político expuesta por Schmitt, con la cual se identifica el concepto de enemigo absoluto y se expone como ésta supone una transformación más allá de lo político en la relación amigo-enemigo.

Lo político y la guerra: relación amigo-enemigo

Para Schmitt el Estado supone lo político, definiendo lo político bajo la relación amigo-enemigo. Lo político, tiene como característica fundamental la relación de enemistad, aunque no toda enemistad podría entenderse como política. Lo político por excelencia acontece cuando los actores son llevados hacia la distinción amigo-enemigo, haciéndola presente en la vida social, logrando el reconocimiento del otro como ser humano. La interpretación de Elía Mañú alrededor del concepto de lo político, es pertinente en cuanto permite entender mejor la argumentación desarrollada por Schmitt. Elía Mañú plantea que,

“La sustancia de esta enemistad varía, y puede tomar su fuerza de los distintos ámbitos en que se desarrolla la vida humana. Cuando éstos alcanzan una determinada intensidad y enfrenamiento, se convierten en algo político; ‘contraposiciones religiosas, morales y de otro tipo se intensifican hasta alcanzar la categoría de contraposiciones políticas, y con ello pueden producir el

decisivo agrupamiento combativo de amigos y enemigos’.”(Elía Mañú, 2008)

Lo que hace política una situación, es la distinción entre amigo y enemigo, que se enmarca en el escenario público y se expresa en la vida social. Las contraposiciones y diferencias marcan las diferencias entre los individuos, dado que, “toda contraposición religiosa, moral, económica, étnica o de cualquier otra índole se convierte en una contraposición política cuando es lo suficientemente fuerte como para agrupar efectivamente a los seres humanos en amigos y enemigos” (Schmitt, 1932). En esta afirmación Schmitt apunta a que cuando un grupo social se politiza, se afirma su modo de ser frente al enemigo, así, el otro se convierte en su constitutivo y, aunque se catalogue al enemigo como tal, esto no quiere decir que se enfrente a él violentamente, precisamente, porque es reconocido como enemigo. Esa enemistad refleja el carácter diferenciado, plural y político en las relaciones entre seres humanos.

La propuesta de Schmitt sobre la enemistad, se basa en la diferenciación de dos enemigos, diferenciación que ha sido ignorada y/o mal interpretada por muchos autores como Franz Neuman (1943) y Zaffaroni (2006). Por tanto es necesario esclarecer, que en la teoría de Schmitt, hay una distinción enfática de enemigos detallada por Martínez, que no puede dejarse de lado para comprender a cabalidad a lo que refiere la enemistad schmittiana:

“(…) [Existe una distinción] entre el enemigo justo, real o político, y el enemigo absoluto, el primero de los cuales está a la base de su

teoría sobre lo político, en la medida que (...) hace posible que las relaciones políticas (...) se mantengan. Por el contrario, la idea de un enemigo absoluto desborda la tesis schmittiana sobre lo político, pues si el enemigo deja de ser político, la lucha que con éste se entabla pierde todo tipo de acotaciones y limitaciones y se convierte en guerra absoluta contra un criminal que solo cabe exterminar.” (Martínez, 2009: 49)

De acuerdo con esto, es necesario entender que la enemistad no puede entenderse toda a un mismo nivel. Hay diferentes grados de intensidad que posibilitan actitudes más o menos tolerantes. Esto permite que no puedan equipararse diferentes tipos de enemistad como las enemistades que se dan en una rivalidad entre partidos políticos o la enemistad que se da en una guerra. Es el grado de enemistad lo que determina la forma de actuar de los grupos enfrentados. Así pues, no es lo mismo una enemistad referente a grupos humanos no estatales o enemistades entre los mismos Estados.

La máxima expresión de dichas enemistades se plantean en el escenario de la guerra. Es decir, la guerra se plantea como una manifestación de lo político dentro de la cual existe un umbral de la violencia, donde no se llega a su uso absoluto para lograr un nivel de lo político, del reconocimiento del otro. En este sentido, es necesario preguntarse ¿qué es lo que define a la Guerra? Y además, ¿qué la diferencia de una simple carnicería? Según Bellamy, una guerra podrá ser guerra y diferenciarse de una carnicería o una matanza cualquiera en el momento en que tenga límites

morales y normativos; sin embargo, no se puede interpretar que éstos límites la conviertan en humanitaria. Vemos pues que Bellamy, en su interpretación sobre “lo político”, coincide con Schmitt, en que es necesario humanizar al enemigo.

Pero Bellamy va más allá y argumenta que, “si no se establecen limitaciones éticas ni legales a la decisión de iniciar una guerra (jus ad bellum) y la manera de conducirla (jus in bello), ésta no es más que el uso de la fuerza bruta; no se distingue, por lógica, de la matanza masiva” (Bellamy, 2009: 21). En otras palabras, y parafraseando a Bellamy, si una guerra no se limita, el enemigo nunca será político, sino absoluto. Si bien la violencia es una característica plena de las guerras, ésta tiene ciertos límites. Si se considera al otro como enemigo verdadero con condiciones iguales a las mías, esto conduce al reconocimiento de su humanidad y por consiguiente, a limitar y a situar la guerra como algo político, en consecuencia la condición de enemistad en las guerras debería ser política y no absoluta.

El Tratado de Ginebra y sus respectivos protocolos buscaron regular la guerra, poniendo unas normas bajo las cuales debían darse los conflictos armados entre los Estados. Según estos términos, la guerra se haría reconociendo en el contrincante a un igual, a un ser humano o un grupo de seres humanos que a pesar de enemigos, seguirían ostentando la condición de humanidad. La guerra, en términos schmittianos, y parodiando a Clausewitz, sería la continuación de lo político por otros medios. Cuando el nivel de lo político no permite que el conflicto entre enemigos pueda tener acuerdos o puntos en co-

mún, se llega a la guerra como un nivel posterior. Ello implica introducir el conflicto, su posibilidad o amenaza, en la misma esencia de las relaciones entre los hombres.

Sin embargo, el concepto de guerra clásica se ha ido transformando. Las guerras posteriores a la creación de la ONU no se desarrollaron en planos tan amplios como las guerras mundiales, y muchas de estas se dieron entre Estados no miembros de las Naciones Unidas. Tras la caída del muro de Berlín, las guerras comenzaron a redefinirse y a complejizarse, al punto de considerarse que no podemos hablar en la actualidad de “guerras” en su concepto tradicional, sino que es necesario hablar de nuevas guerras, tal como lo plantea Kaldor (2001).

La característica principal de estas nuevas guerras fue la deshumanización de las mismas, debido a que muchas comenzaron a realizarse sin el objetivo particular y específico de aumentar el poder de los Estados, y comenzaron a darse conflictos de tipo territorial, independentista, religioso, entre otros, que continúan siendo de tipo político, pero que modifican las condiciones principales bajo las que se dan las guerras. No obstante, el componente político comenzó a volverse difuso y un gran elemento moral invade la escena de los conflictos armados entre Estados. El discurso y las formas de hacer la guerra han cambiado y han caído en una paradoja casi inexplicable, donde, como ya había dicho Schmitt “[...] hoy en día la guerra más aterradora sólo se realiza en nombre de la paz, la opresión más terrible sólo en nombre de la libertad, y la inhumanidad más atroz sólo en nombre de la humanidad”. (Schmitt, 1932)

En este escenario de nuevas guerras, lo político no se reduce únicamente a la distinción individual amigo-enemigo, es decir, no es posible entender un enemigo único y un conflicto único, sino una pluralidad de actores con una pluralidad de enemigos y conflictos. Cuando se piensa que la guerra tiene un único enemigo deshumanizado, “la unidad de la Humanidad queda radicalmente excluida y se convierte en una locura salvaje o en una farsa sangrienta” (Elía Mañú, 2008). La deshumanización puede darse cuando se identifican enemigos absolutos que van en contra de la humanidad misma, con el argumento de que estos (los otros) realizan crímenes que van en contra de la humanidad; lo que ha posibilitado farsas sangrientas como en Afganistán, Irak o Libia, para sólo poner algunos ejemplos.

Partiendo de los postulados de Schmitt y retomando las interpretaciones de Elía Mañú y Bellamy, no es posible justificar en el escenario internacional un enemigo absoluto o un único enemigo en términos de lo político, ya que esto sería desconocer al otro como humano, y se justificarían todo tipo de guerras. Por el contrario, siempre habrán diversos Estados que establecerán relaciones amigo-enemigo, y esto es lo que propicia la dinámica de lo político. Por tanto, como ya se mencionó, no hay un tribunal supremo con fuerza sobre los Estados, no hay ni debería haber un Estado ‘mundial’ que abarque a todo el mundo y a toda la humanidad, ya el mundo político es un pluriverso y no un universo.

Bajo esta perspectiva, hay que reconocer que la pluralidad de centros de poder pugnan continuamente por acre-

centar su poder, además de reconocer que hay amigos y enemigos en potencia que solo se desarrollan si se dan determinadas condiciones, y que esta dinámica posibilita la balanza de poder que impide que haya un soberano mundial. Sin embargo, después de 1948 con la creación de la ONU, se han comenzado a dar ciertas condiciones que buscan regular las relaciones entre los Estados y la “anarquía” que se presenta en el escenario internacional, y si bien la ONU no tiene un carácter supranacional, sí ha modificado la dinámica que se daba antes de su creación.

La ONU ¿Protector supranacional de la humanidad?

La creación de la ONU permitió que se buscara dar un orden a la anarquía en el sistema internacional de Estados, por lo que muchas de las actuales guerras se realizan con el fin de salvaguardar la comunidad internacional, y a pesar de que continúan luchando contra un enemigo, este no puede ser personificado, identificado y establecido; a pesar de los Tribunales de Nuremberg y Tokio y de los juicios de la misma CPI, las sentencias individuales no culminan derrotando a ningún enemigo, puesto que quienes son juzgados son únicamente una parte de este enemigo deshumanizado.

Ahora bien, la creación de los Derechos Humanos ha permitido que algunos interpreten su efensa sin importar contra quien sea, lo que hace inhumano, inmoral y criminal al enemigo. Esta es la premisa principal de la que parten los liberales humanitarios. Así entonces, “los otros” se convierten en un enemigo absoluto, contra el que toda la humanidad

debería luchar, y aunque el DIH regule el accionar en las guerras cuando estas se deshumanizan, éste termina perdiendo peso y cediendo ante toda estrategia y toda acción que busque defender los DDHH, es decir a la humanidad misma.

El contexto de guerra vivido por Schmitt le permitió tener una definición particular de esta, que se ajusta a la realidad actual de las guerras que promueven los liberales humanitaristas. Schmitt apunta que las guerras son, “[...] de modo necesario guerras particularmente intensas e inhumanas, ya que van más allá de lo político y degradan al enemigo por medio de categorías morales, convirtiéndose así en un monstruo inhumano ante el que no sólo hay que resistir, sino al que hay que aniquilar definitivamente; es decir, el enemigo ya no es aquel que hay que mantener dentro de las propias fronteras” (Schmitt: 1932).

Schmitt señala así la paradoja del pacifismo y la falacia liberal humanitaria convertidos en política: no sólo no se trata de una doctrina pacífica, sino que puede implicar un grado de enemistad que podemos denominar absoluto. El pacifismo y el liberalismo humanitario pueden desembocar en un belicismo exacerbado, el de la enemistad absoluta hacia quien se considera enemigo de la paz y de la especie humana. Schmitt planteaba que, “lo político no desaparecerá de este mundo debido a que un pueblo ya no tiene la fortaleza o la voluntad de mantenerse dentro del ámbito político. Lo que desaparecerá será tan sólo un pueblo débil” (Schmitt, El concepto de lo político: 1932). Hoy en día los pueblos y Estados débiles son aquellos no democráticos, aquellos que van en contravía de la paz mundial, el orden

internacional y los Derechos Humanos. Estos pueblos son débiles en cuanto son considerados desde la falacia liberal humanitaria, como enemigos absolutos que es necesario exterminar e intervenir.

Es válido preguntarse entonces ¿cuáles con las condiciones para la paz? Quizá ¿hacerla por medio de la guerra? Desde la Primera Guerra Mundial se ha pensado en acabar el fenómeno de la guerra entre los Estados. Desde entonces, se consideraba que “una paz estable y universal habría sido asegurada solo por un ordenamiento jurídico global capaz de trascender el particularismo de las soberanías estatales y centralizar el uso legítimo de la fuerza en las manos de una autoridad “supranacional” —un Estado “universal”—, desvinculada del respeto de la domestic jurisdiction de los Estados y capaz de afirmar el predominio ético y político del ordenamiento jurídico internacional como *civitas máxima* que incluya a todos los miembros de la comunidad humana como sujetos propios” (Zolo, 2006: 27). Pareciera ser al leer a diferentes autores como Kelsen o Kant, que la única solución al problema de la guerra mundial se encuentra en un Estado Universal y que éste, con su capacidad y poder soberano y amparado bajo un ordenamiento jurídico internacional, tenga una soberanía absoluta, la cual sería simplemente la autora de lo que la sociedad (de Naciones, algunas Naciones) le dictara qué hacer.

Pensar la paz por medio de una guerra regulada por el Derecho tiene dos problemas principales. El primero, es que el Derecho, o un ordenamiento jurídico internacional, es incapaz de lograr la paz —para corroborar este argumento, pensar en que EEUU ha pasado por encima de las decisiones del Consejo

de Seguridad de la ONU. De lo que sí es capaz dicho ordenamiento jurídico es de mantenerla, pero en un contexto de paz, es decir, el derecho es la base para lograr la paz es una falacia, porque éste sirve es para mantenerla.

Entonces, se es consciente de que el conflicto es inherente a la condición humana, pero la solución a ellos es un problema al que nunca se ha llegado a un consenso. Sin embargo, el conflicto es el que ha llevado a las sociedades y a los Estados a crear acuerdos, que sin embargo, han sido violados por aquellos que tienen en sí mismos el poder de hecho y, por tanto, el poder de derecho.

Los conflictos no se extinguen al alcanzarse la paz. Freund, crítico y gran lector de Schmitt, planteaba que la paz es un discurso que sólo busca legitimar y justificar acciones bélicas en pro de esta. De la misma forma, el autor alemán planteaba que buscar la paz por medios que no van a lograr alcanzarla, supone un idealismo. Así lo deja entrever en el siguiente ejemplo:

“Los hombres quieren en general la paz, de la misma manera que desean ser ricos, felices o célebres. Pero, ¿quieren también los medios capaces de satisfacer tales deseos? He aquí toda la cuestión. Verdaderamente, ¿es trabajar en favor de la paz inscribirse en el Movimiento de la Paz, participar en sus congresos nacionales o internacionales, firmar peticiones y mociones y aun tomar parte en una marcha de protesta contra el armamento nuclear? ¿A quién se le ocurriría hacerse rico, feliz o célebre dando su adhesión a un Movimiento por la riqueza, la felicidad o la celebri-

dad y firmando las peticiones o mociones de esos eventuales organismos, o bien, participando en una marcha de protesta hacia Wall Street, hacia la Academia Francesa o hacia... el paraíso? Querer la paz en semejante sentido es no querer nada en absoluto; es, a lo sumo ser un devoto de una pura idea.” (Freund, 1964)

Ahora bien, adaptando este ejemplo de Freund a un escenario internacional, vale la pena preguntarse entonces si ¿de verdad los Estados quieren tener los medios para lograr la paz, cuando la guerra incentiva la economía pero destruye la del oponente? La falacia del liberalismo humanitario juega en una doble moral: por un lado habla de democracia y derechos humanos, y por el otro, establece el imperialismo y viola los derechos humanos en nombre de la humanidad y la paz.

La lucha por la normalidad de la guerra ha sido perdida. Nunca la guerra será cotidiana, el conflicto seguirá persistente durante toda la existencia como condición de heterogeneidad, diferencia y disenso, pero la guerra escapa de todos los controles de la comunidad internacional, más aún cuando las potencias que definen el rumbo del mundo, lo hacen contradiciendo sus principios y legalizando y justificando -más no normalizando- el fenómeno violento de la guerra.

Es por esto, lo que “las instituciones internacionales parecen capaces de cumplir hoy en día es de carácter adaptativo y legitimante” (Zolo, 2006: 31) de la guerra. Es necesario preguntarse entonces por qué el terrorismo es intolerable,

pero las agresiones a otros Estados, sustentados en el discurso de la democracia, la paz y los derechos humanos sí lo son, además de ser celebrados por la comunidad internacional. ¿Es acaso más tolerable la invasión a Afganistán que el ataque a Wall Street?, el hecho que diferencia ambos actos es su justificación. Ambas situaciones propician una clara violación de los derechos humanos y una amenaza a la “paz”, posibilitan genocidios y crímenes de lesa humanidad por parte de mercenarios al servicio de los Estados o los mismos grupos terroristas; por tanto, ambos casos deben ser reprochados. Sin embargo, las buenas voluntades y elegantes discursos de los Estados no significan buenos actos.

Es paradójico pues, que dentro de las estructuras de organizaciones como la ONU, se pensara lograr una estabilidad de la paz mundial basada en una fuerza militar que garantice la paz y la libertad de toda amenaza (error de utilizar el derecho como garante de paz en un contexto de guerra) como por ejemplo, cualquier Estado que fuese sospechoso de agredir a otro. Para el liberalismo humanitario (que ha dominado gran parte del discurso actual) pareciera ser que las armas no están hechas para matar, sino para realizar, garantizar y prevenir la paz y la democracia. Es por esta razón que en la Carta de las Naciones Unidas queda explícitamente prohibido para los Estados el uso de la fuerza en el cuarto párrafo del artículo 2 (Zolo, 2006: 37), sin embargo, en el artículo 39 faculta a las potencias permanentes del Consejo de Seguridad (Estados Unidos, Rusia, Francia, China y Reino Unido) para decidir sobre la utilización de la fuerza contra cualquier Estado que

violate o amenace violar la “paz mundial”. Expresión máxima de que las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial están en la capacidad de recurrir legítimamente a la guerra en sus expresiones más originales por medio de la ONU, contradiciendo así el presupuesto básico para la cual había sido creada.

Esta situación se visibiliza una vez finalizadas las guerras. Después del fin de la Segunda Guerra Mundial, y para garantizar el nuevo orden mundial, se crearon organizaciones supraestatales que cumplen un papel importante en cuanto son las guardianas de ese nuevo orden. Sin embargo, la guerra de los otros, la de los perdedores, es criminalizada, mientras que la de los vencedores es considerada como legítima, con justificación ideológica y, en ocasiones, con legitimación social. Es por esta razón que existe, como diría Zolo: “una ley según la cual sólo la guerra perdida es un crimen internacional” (Zolo, 2006: 65). En este sentido, se crea la doctrina de la justificación de la guerra, la guerra justa y la guerra preventiva. El mismo vacío concepto de terrorismo ha llevado al mundo a una paranoia colectiva donde cualquiera puede ser víctima de cualquier ataque en cualquier momento. La respuesta “humanitaria” para la amenaza del terrorismo es pues, la guerra.

Así, Danilo Zolo en su libro sobre Hans Kelsen, acierta al argumentar que no se puede humanizar algo que de por sí, es de naturaleza inhumana; humanizar la guerra es hacer algo contranatura:

“Recurrir a la guerra –cualquier tipo de guerra– es recurrir a medios que son criminales por naturaleza. La guerra implica inevita-

blemente una serie de asesinatos, agresiones, privaciones de la libertad y destrucción de propiedades. Por cierto, una guerra genuinamente defensiva es lícita y exime a quienes combaten en ella de la responsabilidad de realizar un acto criminal” (Zolo, 2006).

La intervención humanitaria (que representa ese recurrir a la guerra que plantea Zolo) cómo ha sido llevada a cabo por el Consejo de Seguridad de la ONU, representa el ejemplo más esencial en la práctica sobre la teoría de la excepción planteada por Schmitt. Esta teoría parte del hecho de anular la ley para garantizarla en un futuro, es decir, la declaración de la excepción por parte del Estado se hace con el fin de poder hacer cualquier atrocidad en un tiempo determinado sin ningunas consecuencias legales, anulando un estado de las cosas para volverlo a garantizar en un futuro.

El soberano en la teoría schmittiana es el que tiene la capacidad de otorgarse la legitimidad de decidir por todos, donde decide sobre el qué, con base en qué lo decide y más importante aún, contra quién decide (Martínez, 2009: 50). ¿En qué sentido? En el tipo de intervención humanitaria basada en los bombardeos –es su primera fase– se hace con el fin de lograr la recuperación del orden; en este caso, el soberano podría entenderse como el Consejo de Seguridad, el cual tiene la capacidad de decisión de cualquier soberano de una Nación y además, está en la posibilidad de doblar la soberanía y la autodeterminación de los pueblos en cada Estado. En el artículo 64 de la cuarta Convención de Ginebra, se les permite a las autoridades que han

llevado a cabo una ocupación militar, establecer nuevas leyes penales, suspender y/o derogar las ya existentes si las consideran peligrosas para sí mismos. ¿Con qué justificación?, discursos como el de Dios han sido utilizados para hacer la guerra, ahora es la paz, la democracia y la humanidad.

Por otra parte, la ley para éstos Estados no existe porque sus intervenciones se convierten en legales en cuanto están defendiendo el interés de la humanidad. Por ejemplo,

“Después de que en marzo de 1999 la OTAN agrediera a la República Yugoslava, no solamente esta colaboración no se interrumpió, sino que la fiscalía del Tribunal formalizó e intensificó ulteriormente sus relaciones con las máximas autoridades de la OTAN y llegó incluso a improvisar la incriminación del presidente Slodoban Milosevic y de otros exponentes del gobierno yugoslavo, mientras aún continuaban los bombardeos. Pero esto no es todo. Aún más grave es que la fiscal general del tribunal, presidida por Carla del Ponte, no sólo pudo ignorar, gracias a su Estatuto, que las máximas autoridades políticas y militares de la OTAN podían ser consideradas responsables del crimen de “guerra de agresión”, sino que ignoró también las violaciones al derecho internacional de guerra cometidas por los militares de la OTAN durante los setenta y ocho días de bombardeos ininterrumpidos, en el marco de más de diez mil misiones de ataques realizadas por alrededor de mil aviones aliados.” (Zolo, 2006: 53)

De esta forma, parafraseando a Brown, el humanitarismo, que ha nacido por la compasión a las víctimas de la guerra y la miseria, se convierte a su vez en un elemento para la nueva estrategia militar y la justificación de las intervenciones militares, e incluso, algunas ocasiones termina preparándolas (Brown, 2003: 78).

No es la intención desconocer los avances que se han hecho en cuanto a la legislación internacional sobre los Derechos Humanos y la protección de la vida como un derecho inalienable de la condición humana; pero sí es necesario e importante cuestionar el cómo y por qué se están haciendo este tipo de intervenciones, por qué la justicia siempre es puesta en la práctica como un sistema dualista que está en la capacidad para juzgarle, pero no para ayudarlo. El Derecho Internacional Público, incluyendo el Derecho Penal Internacional, aún no está en la capacidad de ponerle límites al poder de las potencias globales para que hagan la guerra, donde en vez de internacionalizar la paz y la democracia, se está internacionalizando un tipo de guerra que solo es justa para ellos, mientras que la miseria, la pobreza y el hambre continúan aumentando y cobrando víctimas; ésta, la “otra guerra”, es la más cruel, despiadada y sangrienta de la historia. Es más, la justicia penal internacional ha demostrado también dudas sobre su eficacia en cuanto instrumento de prevención y sanción de la guerra o pacificación del mundo. La simple sanción de la injerencia en un delito internacional no soluciona ni va a influir en las condiciones macro estructurales de la guerra internacional.

La humanización de la guerra o intervención humanitaria por medio de la guerra, ha sido utilizada por potencias militares, económicas y políticas para legalizar y justificar el crimen de agresión. El destino manifiesto que Estados Unidos se ha otorgado así mismo por ganar la guerra fría, de llevar la paz, los derechos humanos y la democracia a todo el mundo, hace que la guerra adquiera nuevas justificaciones y sea preventiva. La seguridad global para algunos depende de Estados Unidos, para los otros, depende de su resistencia y de su fuerza de reacción, que es en sí misma, un delito.

Se presenta pues, una constante pugna “por los desacuerdos radicales acerca de la manera en que la sociedad debe gobernarse, la intervención humanitaria produciría desorden en tanto la sociedad iniciara guerras para proteger su propia vida y forzara a los otros a vivir según sus estándares éticos” (Bellamy, 2006, p 305). Las intervenciones pues, tienen un fondo guerrerista que genera más conflictos aún dentro de las sociedades que son intervenidas, ya que ni las formas de vivir, ni las cosmovisiones de lo correcto y lo incorrecto, ni las formas de gobernar coinciden bajo formas de imposiciones culturales.

De esta manera, apreciamos el cambio sólo conceptual de pasar de los términos “Derecho Internacional de Guerra” a “Derecho Internacional Humanitario”. Así pues, la teoría del intervencionismo humanitario plantea que la defensa internacional de los Derechos Humanos, la garantía de la paz y el orden mundial, están por encima de los Estados. Legitimar la guerra pues, implica negar los principios de la declaración

universal de los Derechos Humanos, sin embargo, insisten en humanizarla.

Lo problemático de esta situación gira en torno a la pregunta de qué o cuáles son los entornos favorables para la paz, la democracia y el orden mundial. Elementos que trascienden la política y la filosofía de la paz, entran a jugar un papel importante en los comportamientos de los Estados. En esta misma vía, Brown (2003), plantea que la economía tiene una hegemonía absoluta sobre la esfera política que está destinada a su destrucción: la base para el capitalismo. Es por esto, que los intereses económicos, respaldados por la política y la gobernanza internacional, han hecho de los humanitarismos la nueva herramienta de justificación y legalización de las ocupaciones a territorios con fines menos ultraístas, y más económicos y egoístas. Vemos pues, como la guerra se justifica y se considera justa si hace de manera preventiva y necesaria, producto del miedo.

Frente a la justificación de las guerras, es necesario decir que éstas, a lo largo de la historia, han estado justificadas según la religión, etnia o ideología que la presente. Ésta, tiene detrás de sí todo un andamiaje publicitario que en últimas, la hace legítima y legal (para aquel que la gana). Según Bellamy, la concepción de guerra justa y su legitimidad es un discurso que se viene gestando alrededor de hace dos mil años (Bellamy, 2006: 22). La justicia de una guerra se enmarca dentro de las justificaciones que los actores inmersos dentro del mismo hagan de ésta por medio del discurso y los actos que desarrollen en el marco de la misma.

Vidal plantea que calificar la guerra como justa, implica necesariamente un juicio moral, una dualidad entre lo bueno y lo malo, con fuerte influencia religiosa:

“El concepto de guerra justa nace de una terrible y en apariencia insoluble paradoja, la de considerar la guerra como un fenómeno malo y perverso no sólo ética sino también espiritualmente y, a la vez, la de tener que aceptarlo precisamente para evitar males mayores. En ese sentido, se trata de una teoría surgida en el seno de una religión medularmente pacifista como es el cristianismo, pero, a la vez, comprometida desde hace siglos en la tarea de defender Occidente de peligrosas amenazas” (Vidal, 2010).

Así, el papel que era asignado a la religión, ha sido trasladado a la economía, a la política y al Estado, y se ha facilitado una especie de lenguaje en doble vía que los actores utilizan: uno que legítima el recurso a la fuerza y realizar la guerra, y otro que usan para calificar de buenas o malas esas pretensiones. En este sentido, desde las múltiples perspectivas que se mire una guerra, todas éstas serán justas para quién cree tener la razón, es decir, por quien la hace.

Por más que se excluyan y se intente salvar de la muerte a los rehenes, a los civiles, a todos los no combatientes, la guerra no va a ser más justa, ni más humana. La diferencia que existe entre una muerte de un civil o de un soldado, la diferencia que pudiese existir entre la muerte de blanco o un negro, de un occidental o un oriental, o quizá la diferencia entre la muerte de un paria o un

consumidor es cero, la condición social no es lo que hace a los humanos.

Así pues, el nuevo aliciente para justificar la guerra es la seguridad nacional articulada a la internacional. Los destinos manifiestos de los Estados parecen enfocados a garantizar la paz por medios de guerra. Estados Unidos justifica sus guerras en nombre de la humanidad, la seguridad nacional e internacional, y lo más importante de todo, por el respeto de la humanidad y los derechos humanos de las personas, Obama cree “que se puede justificar la fuerza por motivos humanitarios [...] Es por eso que todos los países responsables deben aceptar la noción de que las fuerzas armadas con un mandato claro pueden ejercer una función en el mantenimiento de la paz” (Obama, 2009). Para los defensores de este tipo de guerra, las intervenciones lo que buscan es no hacer la guerra, sino promover la paz, pero el cómo es la pregunta central; y es típico encontrar respuestas en el sentido de que “los instrumentos de guerra tienen un papel para mantener la paz” (Obama, 2009).

Ahora bien, la utilización y creación de enemigos mundiales, como lo es el terrorismo, o la personificación de aquellos jefes de Estado que cometen genocidios y crímenes de lesa humanidad, ha generado un nuevo tipo de justificación de la guerra: prevenir la misma. En el sistema internacional, todo Estado no democrático, todo Estado no liberal (humanitario), todo Estado proteccionista e intervencionista, pasa a ser un sospechoso para la paz, la democracia y la seguridad mundial; en las guerras democráticas pasa a ser un enemigo de la humanidad.

La invasión a Irak con el pretexto de un supuesto desarrollo de armas nucleares es la máxima expresión del temor estadounidense de ser agredidos. La prevención de la guerra, recurriendo a la guerra misma, no puede significar bajo ninguna circunstancia que ésta pueda realizarse en nombre de los intereses de la humanidad.

Algunas consideraciones finales

La humanidad tiene como una característica innata la pluralidad y de ella se desprende el conflicto mismo, que no siempre se degenera en comportamientos violentos, como ya ha quedado claro en los apartados e interpretaciones surgidas desde Schmitt. Las diferencias entre los seres humanos y los distintos grupos sociales conllevan al establecimiento de relaciones amigo-enemigo que manifestadas en el plano social y público, consideradas como algo político. En este sentido, el conflicto existirá siempre que exista el hombre y no podrá acabarse con la relación de conflictividad, ni podrá pensarse en una universalidad que incluya a la humanidad como un universo.

En este contexto, pretender llegar a la paz partiendo de la condición innata misma del conflicto, o desconociendo nuestra naturaleza plural y diferencial, es sencillamente una irracionalidad; es por esto que querer la paz bajo preceptos de guerra, es querer nada en sí mismo. Por tanto, ni la Democracia, ni la Paz, ni los DDHH y, mucho menos el abstracto de la humanidad, tienen que seguir formando parte de la justificación de la guerra; estas justificaciones despolitizan al enemigo y por ende desprenden de este su condición de humanidad.

Intentar moderar la guerra no significa humanizarla. Para humanizar el mundo no es necesario eliminar el conflicto, sino el recurso a la guerra; el conflicto, desde Schmitt, es necesario en la construcción de lo político. La historia ha demostrado que una guerra nunca será humanizada por más jurisdicción y control internacional que exista sobre ésta: no se puede humanizar si se desconoce un verdadero enemigo (un enemigo político) que es al mismo tiempo humano; la eliminación de éste enemigo, es decir, su absolutización en la guerra, es extraer de sí su esencia, eliminar de ella lo político; es sepultar la teoría política de Schmitt.

Los tribunales penales internacionales han identificado unos enemigos absolutos de la humanidad, que son considerados como individuos deshumanizados a los que es necesario erradicar sea como sea, tal como ocurrió con Gadafi en Libia. ¿Dónde quedan entonces los Derechos Humanos de este sujeto? ¿Es acaso menos humano por los crímenes cometidos? Si bien no es la intención dar a entender que éste y muchos otros criminales que ofician como jefes de Estado deberían ser sometidos a la justicia, sí es necesario cuestionarse el hecho de que el discurso “por la humanidad” y por los Derechos Humanos, permita la violación de los mismos, como el debido proceso o el derecho a la vida.

Recurrir a la guerra como mecanismo justificador de justicia y democracia es hipócrita. Por un lado, se lucha contra estos enemigos de la humanidad y se busca regular los conflictos, y por el otro, se perpetúa la guerra como una dinámica efectiva e inmediata para la con-

secución de los intereses geopolíticos de las grandes potencias. Las guerras por la humanidad permiten que se den crímenes de guerra invisibilizados. Nadie se encargará de juzgar a una potencia, porque son las mismas potencias las que se encargan de decidir a quién se juzga.

Bibliografía

- BELLAMY J., Alex. “Guerras Justas, de Cicerón a Iraq”. Fondo de Cultura Económico. 2009, Pp. 1 – 347.
- BROWN, John. “Teoría del bombardeo humanitario” (Ensayo sobre algunos aspectos de la dominación neoliberal). En: Revista Internacional de Filosofía Política (Madrid). N° 21, Jul. 2003, p. 78 – 201.
- ELÍA MAÑÚ, Oscar. “Carl Schmitt o la humanización de la guerra”. En: Revista La Ilustración Liberal Num. 35, Primavera, Madrid, España, 2008. [Formato digital] Consultado el 10 de Noviembre de 2010. URL: http://www.libertaddigital.com/ilustracion_liberal/articulo.php/819
- FREUND, Julian. “La Paz “Inencontrable”. En: Revista de Política Internacional. 1963.
- KALDOR, Mary. Las Nuevas Guerras. Editorial Tusquets. 2001, 250p
- KLITSCHKE (2006), Teodoro. “Guerras más democráticas que justas”. En: Empresas Políticas, Vol 05, N°07, Ene-Jun, pp. 103-108
- MARTÍNEZ, Wilmar. “La dictadura como encarnación de lo político. Anotaciones en torno a Carl Schmitt”. En: Estudios Políticos, No. 34 Medellín, enero- junio 2009.
- NEUMANN, Franz. “Behemoth pensamiento y acción en el nacional-socialismo”. Medellín: Fondo de Cultura Económica.
- OBAMA, Barack. “Discurso al recibir el Premio Nobel de paz”. Oslo. 10 de Diciembre de 2009.
- SCHMITT, Carl. “El concepto de lo político”. (1932). Edición Virtual. URL: http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/CarlSchmitt/CarlSchmitt_ElConceptoDeLoPolitico.htm
- URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. (1999). “Las soberanías en disputa: ¿conflicto de identidades o derechos?” Estudios Políticos, 15, 23-45
- VIDAL, Cesar “La doctrina de la guerra justa”. En: Revista La Ilustración Liberal, Num. 10, Madrid, España, 2001.
- ZOLO, Danilo. “La justicia de los vencedores. De Núremberg a Bagdad”. Editorial Trotta, 2007